

Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Salud de la República de Costa Rica y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China, en el área de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Con el deseo de fortalecer el intercambio y cooperación entre China y Costa Rica en el área de la Organización Mundial de Comercio (OMC), sobre el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), para facilitar el fluido y sano desarrollo del comercio bilateral de animales, productos animales y subproductos, plantas y productos vegetales, la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (mediante el Servicio Nacional de Salud Animal -SENASA- y el Servicio Fitosanitario del Estado -SFE-) y el Ministerio de Salud (mediante la Dirección de Registros y Control de Alimentos y Medicamentos) ambos de la República de Costa Rica (de ahora en adelante "las partes") a través de una amigable discusión, han llegado a los siguientes entendimientos:

Artículo 1: Provisiones Generales

Todas las actividades bajo este Memorandum de entendimiento (en adelante referida como "MOU") están sujetas a las respectivas leyes internas de las partes y no deberán afectar los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de otros acuerdos internacionales de los que formen parte.

Las Partes acuerdan mejorar el intercambio y cooperación en el campo de las MSF de acuerdo con los principios del acuerdo de MSF con base en la igualdad, mutuo beneficio y respeto.

Artículo 2: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Las Partes desarrollarán las medidas y requerimientos para la importación de animales, productos, subproductos de origen animal, plantas y productos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo MSF de la OMC y las organizaciones internacionales competentes en la elaboración de normas (OIE, CIPF, Codex Alimentarius).

Las partes deberán fomentar amistosamente la consulta científica basada en medidas y requisitos sanitarios y fitosanitarios para la exportación o importación de animales, productos y subproductos de origen animal, vegetales y productos vegetales de acuerdo con la necesidad de comercio.

Las partes acuerdan que cuando surjan problemas relacionados con asuntos sanitarios y fitosanitarios debido al intercambio de productos y subproductos de origen animal, vegetales y productos vegetales, deberán comunicarlo a tiempo y solucionar la discusión o discrepancia a través de consultas amigables.

Artículo 3: Inspección y Certificado de Cuarentena

Las Partes acuerdan que los animales, productos y subproductos de origen animal, vegetales y productos vegetales exportados están sujetos a la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de acuerdo con los requisitos establecidos por la parte importadora y deberá estar acompañado por los certificados pertinentes. Estos certificados deberán ser emitidos en dos idiomas, el lenguaje del país exportador y en inglés.

Artículo 4: Equivalencia, Regionalización y Análisis de Riesgo

Las partes deberán determinar las reglas y procedimientos para el reconocimiento mutuo de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias, de conformidad con lo dispuesto en directrices generales de los organismos internacionales competentes en normativa MSF.

Las partes acuerdan fortalecer la cooperación en el reconocimiento de áreas libres o de baja prevalencia de plagas /enfermedades, promover el acceso a mercado de animales y productos y subproductos de origen animal, vegetales y productos vegetales con base en la regionalización científica.

Si existe la necesidad de proceder con el Análisis de Riesgo, la parte exportadora deberá proveer la información técnica requerida por la parte importadora, y coordinar activamente para proceder con el trabajo de investigación; la parte importadora deberá completar el análisis de riesgo sin demoras indebidas y evidenciar los comentarios de la parte exportadora en el resultado del análisis.

Artículo 5: Cooperación

Las partes acuerdan mejorar la cooperación en las siguientes áreas Sanitarias y Fitosanitarias:

1. Intercambio y notificación de información sobre la publicación y modificación de leyes, regulaciones, normas y procedimientos en cuarentena animal y vegetal e inocuidad de alimentos.
2. Intercambiar y notificar la información técnica sobre los principales sucesos domésticos o brotes de plagas/enfermedades de las plantas y animales en el territorio de cada parte, intercepciones de plagas/enfermedades y la detección de contaminantes en los puertos de entrada.
3. Intercambiar información y experiencia sobre la implementación del Acuerdo MSF de la OMC y la adopción de normas y directrices de las organizaciones internacionales competentes.

Artículo 6: Grupos de Trabajo de MSF

1. El punto de contacto de la parte China es el Departamento de Cooperación Internacional y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China y los puntos de contacto de Costa Rica son el Servicio Nacional de Salud Animal, el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la Dirección de Registros y Control de Alimentos y Medicamentos del Ministerio de Salud
2. Las partes acuerdan establecer un grupo técnico de trabajo de MSF (en adelante "Grupo de Trabajo"), conformado por expertos en sanidad animal y vegetal e inocuidad de alimentos. El grupo de trabajo podrá discutir la composición de sus miembros y el contenido cooperativo principal y firmar los planes de trabajo específicos.
3. El grupo de trabajo establecerá un mecanismo de reuniones ordinarias o extraordinarias.

Firmado en Beijing, el veinticuatro de octubre de dos mil siete, en duplicado en Español, Chino, e inglés, los tres textos han sido autenticados como exactos. En caso de dudas el texto en inglés deberá ser usado como referencia.

HACNEUVRSE

Por el Ministerio de Agricultura
y Ganadería
y el Ministerio de Salud
de la República de Costa Rica

李 明 忠

Por la Administración General de
Supervisión de Calidad,
Inspección y Cuarentena de la
República Popular China

